



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE MAYO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a cinco de mayo de dos mil diecisiete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRA.

1.1.- Visto el escrito con documentación adjunta presentado por **D^a. C. F. Á.**, en relación con el expediente de licencia urbanística de obras para ampliación de edificio construido destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle El Puente número 10, en Toral de Merayo, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la entonces Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión de fecha 5 de enero de 1984, se concedió autorización a D. D. F. G. para construir un edificio compuesto de dos plantas sobre rasante, en Toral de Merayo.

Segundo.- Con la solicitud ahora presentada se adjunta proyecto técnico para la modificación del proyecto inicialmente autorizada de la vivienda unifamiliar existente, en cuanto a la ampliación de la planta baja se refiere, para su destino a trastero almacén.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Ayuntamiento de Ponferrada

Iº.- La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende modificar, en el presente expediente a la Junta de Gobierno Local.

IIº.- La actuación pretendida se efectúa sobre una edificación que se emplaza en suelo clasificado como Urbano, siendo de aplicación la Ordenanza 6 de Edificación en Núcleos Rurales, Tipo 2.

IIIº.- Según el informe técnico la parcela cuenta con acceso por vía urbana y con todos los servicios urbanísticos, por lo tanto puede considerarse que tiene la condición de solar (art. 24 Reglamento de Urbanismo).

La modificación ahora presentada afecta fundamentalmente a la planta baja de la vivienda unifamiliar con emplazamiento en el número 10 de la Calle El Puente, en Toral de Merayo, en cuanto a la ampliación de la misma para trastero-almacén, con una superficie construida de 28,48 m²., según proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de planos visados el 9 de enero de 2017, y de documentación presentada con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 9 de marzo de 2017, primando estos últimos sobre aquellos.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a **D^a. C. F. Á.**, para la modificación presentada en cuanto a la ampliación de la planta baja del edificio construido para vivienda unifamiliar se refiere, con emplazamiento en el número 10 de la Calle El Puente, en Toral de Merayo, para su destino a trastero-almacén, con una superficie construida de 28,48 m²., condicionada a las siguientes prescripciones:

1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de planos visados el 9 de enero de 2017, y de documentación presentada el 9 de marzo de 2017, primando estos últimos sobre aquellos, permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la entonces Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 5 de enero de 1984, con las puntualizaciones que se indican a continuación:

1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.

1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el



Ayuntamiento de Ponferrada

- acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
 - 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
 - 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
 - 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
 - 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
 - 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
 - 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 500,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 31 de marzo de 2017), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4512026PH9141S0001IQ.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 6.982,20 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 252,05 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

TERCERO.- Unir el presente expediente con referencia 63/2016 al anterior que modifica, 40/1984.

1.2.- Visto el escrito presentado por **D. J. L. P.**, solicitando licencia de primera ocupación respecto del edificio entre medianeras destinado a vivienda unifamiliar, en Calle Andalucía número 16, de esta Ciudad, Expediente 90/2003, y son

ANTECEDENTES

Iº.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2003, se otorgó licencia urbanística de obras a Don J. L. P. y Doña M. M. A., para



Ayuntamiento de Ponferrada

construcción entre medianeras de vivienda unifamiliar en Avda. de Andalucía nº 16 (La Placa), de esta Ciudad, compuesta de 2 plantas sobre rasante, destinando la planta baja a portal de acceso, con cuartos de instalaciones y local; la planta alta 1ª a vivienda y el bajo cubierta a trastero, con una serie de prescripciones.

IIº.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 6 de septiembre de 2016, D. J. L. P. y Dª. M. M. A. R., presentan escrito con documentación adjunta solicitando licencia de primera ocupación, incorporando nuevos planos que suponen una modificación del proyecto en su día autorizado en cuanto a la planta baja del edificio de refiere, cambiando el uso de local inicialmente previsto por el de garaje.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La documentación ahora aportada supone una modificación del proyecto en su día autorizado, por lo que debe ser analizado con carácter previo al pronunciamiento que corresponda sobre la solicitud de licencia de primera ocupación formulada.

La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a D. J. L. P. y Dª. M. M. A. R., para la modificación presentada en relación al cambio de uso del local ubicado en la planta baja del edificio se refiere, que pasa a destinarse a garaje, según documentación y planos visados el 29 de noviembre de 2016, resultando un edificio entre medianeras destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en el número 16 de la Avenida de Andalucía, de esta Ciudad, compuesta de dos plantas sobre rasante, destinando la planta baja a portal de acceso, con cuartos de instalaciones y garaje; la planta alta 1ª a vivienda y el bajo cubierta a trastero.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2003.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de a D. J. L. P. y Dª. M. M. A. R., en Calle Andalucía número 16, de esta Ciudad, con las siguientes características:



Ayuntamiento de Ponferrada

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: de 101 a 250 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.-Visto el escrito presentado por **D. A. A. D. J.** en el que solicita licencia de segregación de finca sita en FUENTESNUEVAS, PONFERRADA, FINCA CATASTRAL: PARCELA 157 DEL POLÍGONO 202, con una superficie de 2.440 m², para constituir dos fincas de 417 m² y 2.023 m².

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que:

Según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada (PGOU), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León FOM/950/07 de 22 de mayo, publicada en el BOCyL nº 103 de 29 de mayo de 2007 (TR PGOU publicado en el BOP nº 157 de 14 de agosto de 2007), la finca se sitúa en suelo clasificado RÚSTICO, en categoría COMÚN.

La regulación normativa se encuentra en el Título 7, Capítulo 1 del documento Normas Urbanísticas, y particularmente en el Art. 7.1.3 sobre parcelaciones rústicas, que la propuesta solicitada incumple.

Se acompaña en el expediente copia de informe evacuado por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, referido a la legislación sectorial no urbanística.

CONSIDERANDO que la parcelación pretendida no respeta la parcela mínima (Unidad Mínima de Cultivo) exigida por el Art. 7.1.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU en vigor para suelo rústico, que es donde se emplaza la finca objeto de la actuación, de ahí que no pueda otorgarse la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que el solicitante aporta Resolución de 15 de Diciembre de 2.016 de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias en la que entre otros se le autoriza el otorgamiento de escritura pública para la segregación del terreno que ocupa la casa unifamiliar construida en la parcela 57 del lote de colonización nº 71.



Ayuntamiento de Ponferrada

CONSIDERANDO que nos encontramos ante un supuesto de licencia urbanística, y por tanto, la normativa de aplicación debe de ser la urbanística; En el presente supuesto figura licencia de construcción de 25 de mayo de 1.987 condicionada al cumplimiento de las condiciones exigidas por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) para Suelo No Urbanizable, debiendo respetar la parcela mínima exigida por el Plan y vincularla a esta edificación. No se considera de aplicación la excepción contenida en el apartado b) del Art. 25 de la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, ya que esta excepción autoriza la división de una porción que se destina de modo efectivo dentro del año siguiente de cualquier tipo de edificación o construcción permanente a fines industriales u otros de carácter no agrario, pero siempre y cuando la finca matriz mantenga la superficie exigida para las unidades mínimas de cultivo. Dicha interpretación es obligada porque, si bien esa condición sólo se recoge expresamente para el apartado a) de ese mismo precepto, es obligado aplicarla también para la del apartado siguiente, ya que no establece exención general alguna al Art. 24 al condicionar las segregaciones, debiendo entenderse que la contenida en este apartado b) es sólo para cuando la porción segregada donde se encuentre la edificación sea de superficie inferior, pero sin poder dejar ambas parcelas, la matriz y la segregada, por debajo del límite legal ... (Sentencia 242/2.000, de 17 de Febrero de 2.000, Rec. 211/1.997 Tribunal Superior de Justicia de Extremadura).

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar a D. A. A. D J. la licencia de parcelación solicitada para finca sita en FUENTESNUEVAS, PONFERRADA, FINCA CATASTRAL: PARCELA 157 DEL POLÍGONO 202.

3º.- ESCRITOS VARIOS.

3.1.- Vista la Orden de 24 de marzo de 2017, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por la que se convocan **ayudas destinadas a la restauración de daños causados a los bosques por incendios**, cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, año 2017.

Resultando.- Que por Resolución de 9 de marzo de 2017 de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueba la relación de incendios forestales con reconocimiento oficial de desastre, a efectos de su restauración a través de las ayudas para la restauración de daños causados por incendios,



Ayuntamiento de Ponferrada

en la que se reconoce oficialmente como desastre el incendio de Los Barrios de Salas (Monte de Libre Disposición 251), cuyas referencias son:

- Número del incendio LE-10 en la provincia de León.
- Fecha de inicio 07/09/2012
- Fecha de extinción 09/09/2012
- Localidad: Salas de los Barrios, término municipal de Ponferrada.
- La superficie arbolada susceptible de ayuda: 297,40 Ha.
- Superficie total afectada por el incendio: 514,40 Ha.

Resultando.- Que dentro de las acciones subvencionables, se solicita ayuda por importe de 750.000 Euros, con destino a:

- Elaboración de un plan de actuación, destinado a la restauración de los daños causados a los bosques por incendios.
- Actuaciones previas a la restauración.
- Restauración de la vegetación.
- Infraestructuras forestales de protección.

Resultando.- Que se emite informe del Técnico de Medio Ambiente, con propuesta de resolución, en la que se recogen las parcelas objeto de reforestación, conforme al siguiente detalle, así como la relación de recintos SIGPAC, con una superficie a incluir en el Plan de Restauración, de 297,40 Ha.:

MASA	PARCELA	AREA	REFCAT
087	00468	604370	24118A08700468
087	00475	17388	24118A08700475
087	00581	548309	24118A08700581
087	00214	21853	24118A08700214
087	00505	384145	24118A08700505
087	00768	364031	24118A08700768
087	00290	854615	24118A08700290
087	00791	58371	24118A08700791
087	00557	77019	24118A08700557
087	00330	654610	24118A08700330
087	00055	21744	24118A08700055
087	00055	44028	24118A08700055
087	15055	4564	24118A08715055
087	00329	1342221	24118A08700329
087	00875	536960	24118A08700875



Ayuntamiento de Ponferrada

MASA	PARCELA	AREA	REFCAT
087	00190	42286	24118A08700190

Conocida la documentación obrante en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Solicitar ayuda al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para restaurar los daños causados por el incendio LE-10 en Salas de los Barrios, declarado oficialmente como desastre por Resolución del Director General del Medio Natural, de fecha 9 de marzo de 2017.

3.2.-Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias**:

3.2.1.- Sentencia de fecha 30 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 30/2017**, estimando el recurso interpuesto por Doña J. M. G.

3.2.2.- Sentencia de fecha 6 de abril de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 54/2011**, estimando el recurso interpuesto por Begar.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.